



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 25 de octubre de 2024.

VISTOS:

Carta N° 108-2024/ACC/1MAY con Registro T.D. N° 00012644-2024; Informe N° 144-2024-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV; Informe N° 00457-2024-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 0785-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 757-2024-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 01385-2024-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 382-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) regula las modificaciones contractuales en su artículo 34°, donde se precisa que “34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda (...)”

Que, en concordancia, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento de la LCE) señala en su artículo 157° lo siguiente “157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales (...)” (énfasis agregado).

Que, con Contrato N° 103-2022-MDS/GM de fecha 20 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios ARES CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. para que preste el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA” CUI N° 2307759, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, por el monto de S/155,430.00 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

- i. Supervisión de Obra : S/ 131,649.21 (ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve con 21/100 soles)
 - a. Plazo : 105 días calendario.
 - b. Tarifa unitaria : S/ 877.6614 (ochocientos setenta y siete con 6614/100 soles) la tarifa referencial unitaria.
- ii. Liquidación de Obra : S/ 23,780.79 (veintitrés mil setecientos ochenta con 78/100 soles)



Que, posteriormente, al culminar el contrato con fecha 4 de enero de 2024, se suscribe la Adenda N° 01, siendo su nueva fecha de culminación el 26 de mayo de 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 040-2024-MDS/A-GM-GDU, de fecha 13 de junio de 2024, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI N° 2307759, por el plazo de cincuenta y siete (57) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 22 de julio del 2024.

Que, Carta N° 108-2024/ACC/1MAY con Registro T.D. N° 00012644-2024, de fecha 25 de junio de 2024, el representante legal de ARES CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., Sra. Lily Castillo Málaga, solicita la suscripción de la Adenda N° 02 para atender la prestación de servicio adicionales de la supervisión de obra derivado de las ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra N° 06 por 57 días calendario.

Que, en atención a ello, el Coordinador de Obra mediante su Informe N° 144-2024-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV dirigido a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el 1 de julio de 2024, emite opinión favorable a la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 103-2022-MDS/GM, precisando que el monto de las prestaciones adicionales del supervisor asciende a la suma de S/ 50,026.70 (Cincuenta mil veintiséis con 70/100 soles) considerando la tarifa unitaria referencial y la ampliación del plazo de cincuenta y siete (57) días. Dicho informe fue ratificado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 785-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 757-2024-MDS/A-GM-GDU respectivamente.

CONTRATO N° 103-2022-MDS/GM	
ADENDA N° 02	
DESCRIPCION	Supervisión de Obra
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	57
MONTO ADENDA N° 02	S/ 50,026.70

Que, los artículos 34° del TUO de la LCE y 157° del Reglamento de la LCE señalan que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión cuando (i) se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad siempre que no supere el 15% del monto contractual, en cuyo defecto deberá requerirse la autorización a la Contraloría General de la República previo al pago, y (ii) deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Como se observa, el Reglamento de la LCE señala que se pueden efectuar modificaciones contractuales al contrato del supervisor de obra (prestaciones adicionales) en dos supuestos, debido a su naturaleza accesoria con el contrato principal (contrato de ejecución de obra), respecto a las cuales el Titular de la entidad —o a quien este haya delegado dichas facultades— debe autorizarlas y aprobarlas antes del pago de dichas prestaciones adicionales. Por otro lado, precisa que no les es aplicable el límite del 25% del monto contractual.

Que, con Informe N° 00457-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 – Recursos Determinados.
Rubro : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones.
Monto : S/ 50,026.70 (Cincuenta mil veintiséis con 70/100 soles).

Que, con Informe N° 01385-2024-MDS-A-GM-OAD-UIA la Unidad de Abastecimientos indica que, para realizar la proyección y emisión de adenda, requiere opinión legal del área correspondiente para la emisión del acto administrativo, según corresponda.

Que, el Informe Legal N° 382-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que previa a la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 103-2022-MDS/GM, la Gerencia Municipal en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS/A, deberá aprobar mediante



acto resolutivo la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 103-2022-MDS/GM, que comprende prestaciones adicionales por un periodo de cincuenta y siete (57) días, con un monto que asciende a la suma de S/ 50,026.70 (cincuenta mil veintiséis con 70/100 soles), y requerir —de corresponder— aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la LCE. Asimismo, se disponga que la Unidad de Abastecimiento efectúe las acciones administrativas necesarias para la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 043-2024-MDS/GM.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 103-2022-MDS/GM suscrito con ARES CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. para la Supervisión de la Obra denominada “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA” CUI N° 2307759, por el plazo de cincuenta y siete (57) días calendario, contabilizados desde el 27 de mayo hasta el 22 de julio del 2024, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 040-2024-MDS/A-GM-GDU, cuyo monto asciende a S/ 50,026.70 (Cincuenta mil veintiséis con 70/100 soles), conforme al sustento desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda N° 02 al Contrato N° 103-2022-MDS/GM, conforme a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
CPC. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL